

LLAMADO SP N° 02/2026

CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA NACIONAL PARA FISCALIZACIÓN DE LAS “OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N° 7 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1” EN EL MARCO DEL CONTRATO PPP N° 01/2017 “CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (N° 2 Y 7)”

CONSULTAS**CONSULTA 1.**

En relación con la **Solicitud de Propuesta N° 02/2026 — CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA NACIONAL PARA FISCALIZACIÓN DE LAS “OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N° 7 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1” EN EL MARCO DEL CONTRATO PPP N° 01/2017**, en el marco del convenio específico de cooperación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay.

Agradeceremos se considere una **revisión del requisito** consignado en el punto “**2.1.1. EVALUACIÓN DE LA EMPRESA (HASTA 20 PUNTOS) — d) Experiencia Específica**”, de la Solicitud de Propuestas mencionada, que actualmente exige, como mínimo, demostrar 1 contrato de fiscalización **relacionado a proyectos de construcción de participación público-privada o contratos de concesión (APP o PPPP o Concesión)**.

Fundamento la solicitud en los siguientes argumentos técnicos y de política de contratación:

- **Restrictividad y competencia:** en Paraguay la ejecución de proyectos bajo la modalidad APP/Concesión ha sido limitada, **existiendo solo un precedente concreto de proyecto ejecutado bajo modalidad APP/Concesión en el sector vial**. Requerir esa modalidad concreta como condición mínima excluye de la competencia a un número importante de empresas nacionales con experiencia acreditada en fiscalización de obras de similar envergadura y complejidad técnica. Esto reduce la concurrencia y afecta el interés público al limitar opciones técnicas y precio.
- **Pertinencia técnica por sobre la modalidad:** el riesgo y las actividades técnicas que debe afrontar el fiscalizador (supervisión de obra, control de calidad, gestión contractual, control de variaciones, supervisión ambiental y social, coordinación con concesionaria/contratista, etc.) son en gran medida independientes de la modalidad contractual. Por tanto, la evaluación debería centrarse en proyectos de naturaleza, alcance y complejidad equivalentes (p. ej. supervisión/fiscalización de obras viales de gran envergadura, contratos CREMA, fiscalización de infraestructuras con hitos constructivos y operativos complejos), en lugar de exigir exclusivamente que la experiencia haya sido en contratos formalmente denominados “APP/Concesión”.
- **Fomento de la oferta nacional:** permitir experiencias equivalentes favorecerá la participación de consultoras nacionales con trayectoria en fiscalización de obras públicas y contratos similares en complejidad y alcance, lo cual contribuye al desarrollo

sectorial y a la competitividad local, sin merma en la capacidad técnica exigida para el proyecto.

Por todo lo anterior, solicitamos amablemente que la OEI evalúe la modificación o aclaración del literal 2.1.1(d) con el fin de: (i) garantizar la máxima concurrencia de oferentes; (ii) mantener la estricta exigencia técnica necesaria para la fiscalización; y (iii) favorecer la participación de empresas nacionales con experiencia relevante.

RESPUESTA 1.

Se informa que el requisito establecido en el numeral 2.1.1 (d) – Experiencia Específica responde a la naturaleza particular del objeto contractual, el cual se enmarca en la fiscalización de obras ejecutadas bajo el régimen de un Contrato PPP.

CONSULTA 2.

En relación con la Solicitud de Propuesta N° 02/2026 — **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA NACIONAL PARA FISCALIZACIÓN DE LAS “OBRAS ADICIONALES DE LA ADENDA N° 7 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1” EN EL MARCO DEL CONTRATO PPP N° 01/2017**, en el marco del convenio específico de cooperación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Según lo establecido en los documentos de la convocatoria (SDP), no hemos identificado una especificación clara respecto a si las firmas consultoras de procedencia extranjera que cuentan con sucursal u oficina registrada en Paraguay pueden computar la experiencia de su matriz extranjera como parte de la experiencia exigida en la propuesta técnica.

Agradecería atentamente que nos puedan confirmar, la siguiente consulta:

¿Se admite que una firma consultora con sucursal en Paraguay presente como experiencia válida la experiencia técnica y de proyectos de su matriz extranjera al evaluar los requisitos de experiencia de la convocatoria?

Solicitamos esta aclaración a fin de preparar correctamente la propuesta técnica y remitir la documentación conforme a los requisitos formales de la convocatoria.

RESPUESTA 2.

En atención a la consulta, se aclara que la presente convocatoria está dirigida a firmas consultoras domiciliadas en la República del Paraguay.

En consecuencia, la experiencia exigida deberá ser acreditada por las personas jurídicas participantes domiciliadas en el país, conforme a los requisitos establecidos en la Solicitud de Propuestas.

CONSULTA 3.

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en relación con la Solicitud de Propuesta N°02/2026, correspondiente a la contratación de una firma consultora nacional para la fiscalización de las obras adicionales de la Adenda N° 7 y el Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato PPP N° 01/2017.

En particular, nos permitimos formular una observación respecto al criterio de evaluación establecido en el Anexo II, apartado 2.1.1 (Evaluación de la Empresa, que exige como experiencia específica mínima la demostración de al menos un contrato de fiscalización relacionado a proyectos de construcción bajo modalidad de participación público-privada (PPP/APP/PPPP) o concesión.

Si bien comprendemos la naturaleza del contrato en cuestión, consideramos que dicho requisito resulta excesivamente restrictivo dentro del contexto nacional, atendiendo a que en el Paraguay existe un solo Contrato de Fiscalización de obras viales ejecutada bajo la modalidad de participación público-privada. En la práctica, esta condición reduce sustancialmente el universo de potenciales oferentes y limita la participación de firmas nacionales con amplia y comprobada experiencia en fiscalización de obras viales de similar complejidad técnica, pero desarrolladas bajo otras modalidades contractuales.

Dado que el llamado es de carácter nacional, el mantenimiento de este criterio en los términos actuales podría afectar el principio de libre competencia, restringiendo injustificadamente la concurrencia de oferentes técnicamente calificados.

En tal sentido, solicitamos respetuosamente se evalúe la flexibilización de este requisito, permitiendo que la experiencia específica pueda acreditarse también mediante contratos de fiscalización de obras viales de envergadura y complejidad comprobable, independientemente de la modalidad contractual bajo la cual hayan sido ejecutadas.

RESPUESTA 3.

Se informa que el requisito establecido en el numeral 2.1.1 (d) – Experiencia Específica responde a la naturaleza particular del objeto contractual, el cual se enmarca en la fiscalización de obras ejecutadas bajo el régimen de un Contrato PPP.

CONSULTA 4

Nos dirigimos a ustedes, en el marco de la Solicitud de Propuesta N° 02/2026 para la “Contratación de una Firma Consultora Nacional para la Fiscalización de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 y el Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato PPP N° 01/2017, desarrollada en el ámbito del convenio específico de cooperación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay, con el fin de solicitar aclaraciones en las siguientes puntos.

Página 12, Evaluación del Personal Clave: b) Ingeniero Residente (Puntaje Total: 20 puntos), Experiencia Específica: 3 (tres) Contratos Referentes a Experiencia profesional específica en servicios de Fiscalización de Obra Vial o Construcción de Obra Vial para el sector público responsable técnico, director de servicio, gerente, superintendente de obras, consultor, supervisor, residente de obra o fiscalización, que comprenda pavimentación asfáltica. 5 (cinco) Puntos por cada contrato. *Favor aclarar la cantidad de contratos o la cantidad de puntos por cada contrato.*

Página 13, Evaluación del Personal Clave: c) Ingeniero Asistente (Puntaje Total: 10 puntos), Experiencia Específica: 2 (dos) Contratos Experiencia profesional específica en servicios como Residente o Asistente de la Fiscalización o del Contratista para obras viales que incluyen pavimentación asfáltica. (2.5 Puntos por cada contrato). *Favor aclarar la cantidad de contratos o la cantidad de puntos por cada contrato.*

Favor proveer de los formularios (Anexos) editables.

RESPUESTA 4

Se aclara que, para el cargo de Ingeniero Residente, el puntaje total máximo es de 20 (veinte) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 5 (cinco) puntos por Formación Académica (Título universitario en Ingeniería Civil) con 15 años de experiencia.
- Hasta 15 (quince) puntos por Experiencia Específica, asignándose 5 (cinco) puntos por cada contrato acreditado, hasta un máximo de tres (3) contratos.

Se aclara que, para el cargo de Ingeniero Asistente, el puntaje total máximo es de 10 (diez) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 5 (cinco) puntos por Formación Académica (Título universitario en Ingeniería Civil o Vial) con 3 años de experiencia.
- Hasta 5 (cinco) puntos por Experiencia Específica, debiendo acreditarse hasta dos (2) contratos, asignándose 2,5 (dos coma cinco) puntos por cada contrato.

CONSULTA 5

Nos dirigimos a ustedes en el marco de la SDP N° 02/2026 - Fiscalización de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 y el Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato PPP N° 01/2017, desarrollada en el ámbito del Convenio Específico de Cooperación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay.

Al respecto, y considerando la complejidad técnica del alcance de los servicios requeridos, así como el plazo actualmente establecido para la preparación y presentación de la propuesta, nos permitimos solicitar respetuosamente una prórroga de quince (15) días calendario para la presentación de la misma.

La presente solicitud tiene por finalidad contar con el tiempo necesario para estructurar una propuesta técnica y económica debidamente fundamentada, que cumpla

integralmente con los requerimientos del proceso y garantice un alto estándar de calidad en los servicios a ser prestados.

RESPUESTA 5

En atención a la solicitud de prórroga presentada, se comunica que el plazo de presentación de propuestas se mantiene conforme al cronograma vigente.

Ello considerando que las obras objeto del presente proceso ya se encuentran en ejecución, por lo que resulta necesario contar con la fiscalización correspondiente a la mayor brevedad posible, a fin de garantizar el adecuado control técnico, contractual y administrativo de los trabajos en curso.

CONSULTA 6

Nos dirigimos a ustedes, en el marco de la Solicitud de Propuesta N° 02/2026 para la “Contratación de una Firma Consultora Nacional para la Fiscalización de las Obras Adicionales de la Adenda N° 7 y el Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato PPP N° 01/2017, desarrollada en el ámbito del convenio específico de cooperación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay.

Al respecto, y considerando los criterios establecidos para la evaluación de la experiencia específica de la empresa, solicitamos respetuosamente se analice la posibilidad de ampliar el alcance de las experiencias admisibles, de modo a contemplar antecedentes técnicamente equivalentes a los actualmente requeridos.

En este sentido, y atendiendo a que se están considerando experiencias vinculadas a obras con financiamiento privado, solicitamos especialmente que se evalúe la incorporación de experiencias en proyectos ejecutados bajo la modalidad de la Ley N° 5074/13 y sus modificatorias (“Llave en mano”), por tratarse de esquemas que implican niveles de riesgo, estructuración financiera y exigencias de control comparables a los de contratos APP/Concesión.

RESPUESTA 6

Se informa que el requisito establecido en el numeral 2.1.1 (d) – Experiencia Específica responde a la naturaleza particular del objeto contractual, el cual se enmarca en la fiscalización de obras ejecutadas bajo el régimen de un Contrato PPP.

Así mismo, las modalidades contractuales presentan características particulares en materia de estructuración financiera, asignación de riesgos, gestión contractual y mecanismos de control, que no resultan plenamente equivalentes a otros esquemas contractuales, incluyendo los regidos por la Ley N° 5074/13.

CONSULTA 7

Respecto a la solicitud de propuesta N° 02/2026 se consulta cuáles son las exigencias relativas a la experiencia de cada una de las empresas en caso de que se presenten en Consorcio.

Cuál es la mínima experiencia que debe tener una de las empresas para poder formar parte de un Consorcio, o es suficiente con que una de las empresas cumpla con el 100% de la experiencia solicitada?

RESPUESTA 7

En caso de presentación en Consorcio, al menos uno de los integrantes del Consorcio deberá cumplir íntegramente con el requisito mínimo de experiencia exigido en la Solicitud de Propuestas. Los demás integrantes deberán cumplir con los requisitos formales y sustanciales que les resulten aplicables conforme a las Bases y Condiciones.